



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se corrió traslado No. 015 de junio 15 de 2023, de la liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin que se presentara objeción. Sírvase proveer. Buenaventura, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Francisco Javier Vargas Osorio
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, julio veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	710
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Harvey Girón
Demandado:	Jaime Mejía Reyes y otra
Radicación:	76-109-31-03-003- 2021-00024-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y surtido, en debida forma, el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, no habiéndose recibido objeción alguna, se aprobará en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho.

Como consecuencia, este Juzgado:

RESUELVE:

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial del demandante-Señor HARVEY GIRÓN-, realizada hasta el 08 de noviembre de 2022, por la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Seis mil Quinientos Nueve pesos (\$456.686.509) M/Cte., incluidos capital más intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
Juez

FJVO.

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7800847ac67e0eaccbae6902ff31a9ff81e5420f6bcd07c0d7ec02ba28c96892**

Documento generado en 25/07/2023 04:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>